



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06.06.2000

Jr. Ricardo Palma N° 233 - Ayacucho

**PUBLICADO**

04 AGO. 2008

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0158 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 04 AGO. 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO, DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO**, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio del 2008, aprobó la Ordenanza Municipal que prohíbe la discriminación en todos sus aspectos.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre Descentralización;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1°, que la defensa por la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado; que la discriminación representa una vulneración suprema de los derechos humanos, una violación a la dignidad humana y un atropello a la igualdad de respeto que todos merecemos, mas allá de diferencias de apariencia física, de genero, de idiomas, de status socio-económico, de religión, de orientación sexual, de edad o de cualquier índole;

Que, la discriminación es un grave problema que histórica y estructuralmente afecta a nuestro país y región produciendo exclusión, vulnerando gravemente los derechos de personas y comunidades, que obstaculizan el desarrollo humano, limitando el proceso de fortalecimiento de la democracia, y ampliando las brechas sociales, económicas, políticas y culturales; que como señala la Comisión de la Verdad, la violencia política dejó al país miles de muertos y desaparecidos, entre los 1980 y 2000, tuvo un gran componente étnico y racial, jugando un importante papel en esta trágica historia;

En uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y habiendo aprobado el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

*“Jesús Nazareno, Distrito Educador y Saludable”*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06.06.2000

Jr. Ricardo Palma N° 233 - Ayacucho

246

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA DISCRIMINACION EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO

### Artículo Primero: PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

Prohibir la discriminación en todos sus aspectos en el Distrito de Jesús Nazareno de la Provincia de Huamanga Región Ayacucho.

### Artículo Segundo: DEFINICIÓN

Se denomina discriminación a la acción de excluir, marginar o tratar como inferior a una persona, o grupo de personas, sobre la base de su permanencia a un grupo social, que tiene como objetivo disminuir sus oportunidades y opciones, anular o menoscabar el reconocimiento de sus derechos por razón de raza, sexo, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole.

La discriminación es un problema social que debe ser enfrentado de manera integral y concertada por las instituciones estatales, privadas, organizaciones sociales y la sociedad civil.

### Artículo Tercero: DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

La Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno se compromete a:

- A) **PROMOVER Y GARANTIZAR** el respeto y la igualdad de derechos entre los ciudadanos del Distrito de Jesús Nazareno, lo cual implica establecer medidas concretas de corto y mediano plazo para atender a aquellas personas en condición de desigualdad.
- B) **IMPLEMENTAR:** Políticas Públicas que atiendan las necesidades de todas las personas sin discriminación.
- C) **CUMPLIR:** Con la Ley N° 27408 de Atención Preferencial en toda su dimensión, para lograr que las personas con discapacidad, los adultos mayores y las madres gestantes, lactantes no deban esperar para ser atendidas; esta disposición se aplicara sin mayor distinción racial, étnica o por el lugar de origen.

### Artículo Cuarto: SOBRE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

Los documentos de identidad, DNI, serán exigidos solamente para la realización de trámites en los que se requiera acreditar la identidad de la persona, pero no para impedir el ingreso a las dependencias públicas o privadas.

### Artículo Quinto: LOCALES DE SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE USO PÚBLICO ESTATAL Y PRIVADO

Los establecimientos de uso público estatal y privado que incumplan la Ley serán sancionados con una multa del 30% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT. Que se aplicará de acuerdo a la magnitud de la infracción.

En adelante, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento se incluirá como requisito la presentación de una Declaración Jurada en el cual exponga el propietario del establecimiento que no se realizará acabo prácticas discriminatorias.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06.06.2000

Jr. Ricardo Palma N° 233 - Ayacucho

245

## Artículo Sexto: SOBRE LA DISCRIMINACIÓN POR INDUMENTARIA

En todas las dependencias públicas del ámbito jurisdiccional del Distrito de Jesús Nazareno, se pondrá especial atención para evitar la discriminación por indumentaria, que afecta a la población de origen campesina.

## Artículo Séptimo: PROHIBICIÓN DE EXPRESIONES DISCRIMINATORIAS

Queda prohibido el uso de expresiones discriminatorias por parte de los operadores de las diferentes entidades públicas y privadas de la jurisdicción distrital de Jesús Nazareno, debiendo aplicarse medidas disciplinarias.

## Artículo Octavo: SANCIONES PENALES

Cualquier autoridad o funcionario operador de las instituciones publicas y/o privadas, responsable de cometer u ordenar actos de discriminación será denunciado penalmente por violación del Artículo 323° del Código Penal.

**Artículo Noveno: ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Servicios Municipales y Promoción Social el cumplimiento de la presente Ordenanza, de conformidad al Art. 5 de la Ley No. 28683.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



TAUNICIDAD DISTRITAL  
JESUS NAZARENO  
AYACUCHO  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO"**

SEÑOR (a): Directora General de Ciudadanía Intercultural

Para su conocimiento y fines correspondientes, remito a usted copia del original de: Ordenanza Municipal N° 0158-MDIN/A

de fecha: 04 AGOSTO 2008

La presente copia, constituye la transcripción oficial del documento original emitido, por esta institución.

Atentamente,

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL JESUS DE NAZARENO**

Lic. Rosemary Jays Zambría  
SECRETARIA GENERAL

Jesús Nazareno, 22 / 08 / del 2013